Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y UNO.

908

Juan Perez Balmaseda Vecino desta Ciud en la forma que mas aya lugar Parezgo ante Vmd y digo que Por el Bien Publico desta Ciud y que no falte el abasto de Pescado de abadexo en la quaresma me obligo a Rexistrar el Primer dia de quaresma que biene deste Presente año trecientas a Robas de Pescado abadexo Para que se benda en la tabla della Por menor al Precio que se yciere Postura Por Vmd o el Rexidor del mes. Y asi mismo traire en dha quaresma treinta a Robas de besugo escabechado Para que se benda en dha Conformidad y otras treinta a Robas de Congrio seco esto Con Calidad y Condicion que la Renta de alcabala y Cientos del Pescado se me aya de alargar en la misma Cantidad que esta Rematada sin obligacion de Pagar Prometidos Algunos Porque asi se declaro la noche de Rentas = Y Con Calidad y Condicion que si se yciere otro Rexistro Por otra alguna Persona no Pueda entrar bendiendolo asta que yo aya bendido y gastado dhos Pescados = Por tanto suplico a Vmd mande admitir dho Rexistro Con dhas Condiciones Pues es Justizia que Pido y Juro eçetera =

Juan perez Balmaseda

Por presentada Ante su mrd del S. Lizdo Don pedro

fern.do zerreta. Correx.or y justicia m.or destaziu Real
por su mag.d en estaziu Real y su jurisdizion por su mag.d
que mando admitir el Rejistro que en esta petizion
se refiere. Sin perjuizio de que si ubiere quien aga obli
gazion por todo el año se le admita, y lo firmo =

J.do zerreta

Ante mi
Bern.do Cordoues